

Versión:	Aprobada
Fecha de aprobación:	25.11.2021
Fecha de revisión:	Noviembre 2023

The British School of Gran Canaria

Padres Separados

Protocolo



ÍNDICE

1. Objetivo.....	1
2. Responsabilidad parental.....	1
3. Órdenes judiciales.....	2
4. Custodia compartida.....	2
5. Comunicación escolar	2
6. Autorización solicitada por el colegio	3
7. Recogida de un alumno del colegio	3

THE BRITISH SCHOOL OF GRAN CANARIA

PROTOCOLO DE PADRES SEPARADOS

1. Objetivo

El objetivo del colegio es actuar para satisfacer los mejores intereses de nuestro alumnado y trabajar en aras de una colaboración con las familias, siempre que sea posible. Este protocolo tiene como finalidad clarificar las expectativas en torno a los padres separados, al colegio y su personal.

2. Responsabilidad parental

Con el fin de que el colegio atienda a su alumnado de manera adecuada y apropiada, solicitamos información personal de los padres en el proceso de admisión, tales como el nombre de ambos, la dirección, los datos de contacto, etc. Asimismo, resulta relevante contar con la 'responsabilidad parental' del alumno, pues garantiza que el colegio tenga claro quién tiene el derecho de tomar decisiones sobre la educación y el tratamiento médico del menor. Del mismo modo, se requiere de información específica sobre los adultos autorizados a recoger a los alumnos del colegio, que puede modificarse a través del Portal de Padres. Todos los datos deben recogerse y actualizarse mediante dicho portal a lo largo de la trayectoria escolar del alumno en el BSGC.

Los padres, según lo afirmado en el proceso de admisión, tienen derecho a participar en las decisiones que se adoptan sobre su hijo o hija y a recibir un trato igualitario por parte del colegio. En concreto, se incluyen los siguientes aspectos:

- Asistencia a reuniones de padres/eventos del colegio.
- Acceso a los expedientes del colegio y a las copias de los informes, los boletines informativos, las invitaciones a los eventos escolares, las fotografías relativas a su hijo o hija, e información sobre excursiones del colegio.
- Cuestionarios de Inspección del colegio.
- Participación en cualquier procedimiento de exclusión.

Estos derechos no pueden restringirse sin una orden judicial, puesto que el colegio no tiene la capacidad de actuar simplemente a partir de la solicitud de un progenitor que pretende restringir al otro.

El colegio no pretende juzgar las circunstancias individuales, sino que tratará a ambos progenitores de manera igualitaria con la salvedad de que exista alguna resolución. El personal nunca juzgará a los padres ante el menor.

Los padres deben resolver sus desavenencias o ausencia de acuerdo entre ellos mismos; el colegio no puede desempeñar dicha función.

El BSGC mantiene una política de puertas abiertas para todos los padres, y los profesores y/o el Director se encuentran a su disposición para abordar cualquier asunto tras la concertación de cita previa. El colegio no tiene la obligación de informar a cualquier progenitor de la celebración de tal

entrevista o del contacto con el colegio. Cualquier información de este tipo se compartirá según el criterio del Director.

3. Órdenes judiciales

Las órdenes judiciales que establecen los derechos y las responsabilidades de los padres son extremadamente importantes para el colegio y disponer de copias de tales documentos resulta esencial. Ante la recepción de una orden judicial en la que se limite el acceso a un progenitor, el colegio preserva el derecho de realizar la consulta a su gestor legal antes de tomar cualquier decisión. El BSGC solamente está obligado a cumplir una orden si se notifica de manera adecuada, si ha recibido una copia de esta y siempre que el contenido involucre al centro educativo. En el caso de que no se informe al colegio de la existencia de dicha orden, ningún progenitor podrá poseer más derechos con respecto al otro. Una carta del representante legal no es suficiente, pues el único documento válido constituye la orden judicial.

4. Custodia compartida

En muchos acuerdos de separación se incluye la custodia compartida. A principios del curso académico, los padres deben notificarle las disposiciones diarias básicas al colegio y, una vez que se recopila tal información, a ambos padres se le envía una captura de pantalla relativa a tales acuerdos.

Los padres con custodia compartida que deseen incorporar cambios a las rutinas establecidas deberán informar al centro a través del correo electrónico con copia al otro progenitor. El colegio asumirá que esta acción implica el acuerdo de ambos sobre la decisión adoptada. Para la gestión del transporte y de las recogidas, la información debe enviarse a oficina@bs-gc.net hasta el jueves de la semana anterior al cambio.

5. Comunicación escolar

El colegio es consciente de que, aunque los padres de algunos alumnos puedan estar divorciados o separados, ambos tienen derecho a recibir información y a implicarse en la educación de sus hijos. Sin embargo, esperamos que ambos se comprometan lo máximo posible para comunicarse entre sí y compartir la información escolar por el bienestar de sus hijos, independientemente de las razones que motivaron la ruptura. Se presupone que el progenitor con el que el alumno convivirá de manera habitual mantendrá informado a la otra parte.

Sin embargo, somos conscientes de que la comunicación entre padres no siempre es posible, de ahí que el colegio proporcione la misma información y el mismo nivel de comunicación con ambos, salvo cualquier instrucción incluida en la orden judicial.

El registro para participar en las actividades extraescolares se realiza mediante el Portal de Padres del colegio. Tras formalizar el proceso, se le hará llegar a ambos progenitores una captura de las actividades seleccionadas en calidad de información. Del mismo modo, los padres pueden gestionar tales actividades, así como cualquier otra información escolar a través de la aplicación del BSGC.

6. Autorización solicitada por el colegio

Cuando los padres están separados, y salvo que se exprese lo contrario en una orden judicial, el colegio solicitará a ambos la autorización para las excursiones, las actividades que impliquen gastos económicos y otros eventos escolares en los que su permiso resulte imprescindible.

7. Recogida de un alumno del colegio

La entrega de los niños a los padres se realizará de acuerdo con las disposiciones notificadas al colegio. Si uno de los padres va a recoger a su hijo o hija y no consta en los acuerdos notificados, se seguirán los siguientes pasos en el caso de que el otro progenitor responsable de la recogida no haya notificado ningún cambio:

- Si una madre o padre separado, que disponga de responsabilidad parental sin una orden judicial, desea recoger a su hijo o hija durante la jornada escolar o al final de esta, se contactará con el otro progenitor para garantizar que están de acuerdo con el cambio.
- Si la madre o el padre que generalmente recoge a su hijo o hija muestra su conformidad y envía un correo de confirmación, se entregará al menor y se incluirá el permiso en el expediente escolar.
- Si la madre o el padre se opone a la solicitud de recogida del otro, el colegio informará de que no podemos impedir este rechazo a la recogida.
- En el caso de que no se pueda contactar con el padre o la madre que recoge con frecuencia al alumno, el Director y/o el miembro del personal que lidie con el asunto adoptará una decisión sobre la base de la información de la que se disponga.
- Durante el proceso de comunicación y debate con los padres, el alumno quedará supervisado por parte de un miembro del personal adecuado en una zona o aula separada.

En circunstancias extremas, se contactará con la Policía Nacional y se solicitará su orientación e intervención.